

EXPEDIENTE 01277/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE CHALCO
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01277/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE CHALCO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de septiembre de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

“Límites de colonias.

Cartografía” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00192/CHALCO/IP/A/2010**.

II. Con fecha 23 de septiembre de 2010, “**EL SUJETO OBLIGADO**” le solicitó a **EL RECURRENTE** aclarara el sentido de la solicitud en la siguiente forma:

“Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:

Referente a su solicitud de información con folio 00192/CHALCO/IP/A/2010, al respecto le pido ser más específica en su requerimiento ya que resulta poco claro para proporcionarle una respuesta.

Lo anterior en base al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada” (**sic**)

III. Con fecha 24 de septiembre de 2010, **EL RECURRENTE** respondió a la aclaración en los siguientes términos:

“Trabajo en CFE y para brindar un mejor servicio se está actualizando la información de los códigos postales y colonias, por lo que solicito si existe dicha documentación la cartografía en donde se indiquen los límites de dichas colonias. De antemano agradezco su atención” **(sic)**

IV. En fecha 28 de septiembre de 2010 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE CHALCO

Con fundamento en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

CHALCO, México a 28 de Septiembre de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00192/CHALCO/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que no se da curso a la solicitud de información citada al rubro, en virtud de que

REFERENTE A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, NO RESULTO CLARO, YA QUE NO MENCIONA QUE CARTOGRAFIA DE LAS COLONIAS SOLICITA, POR LO QUE LAMENTABLEMENTE NO SE LE PUEDE UNA RESPUESTA

En virtud de lo anterior, se archiva la presente solicitud como concluida.

Se hacen de su conocimiento que tiene derecho de interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, a través del SICOSIEM.

ATENTAMENTE

LIC. CONCEPCIÓN VARELA ESPINOZA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CHALCO

V. Con fecha 4 de octubre de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01277/INFOEM/IP/RR/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“De antemano una disculpa si mi solicitud no brindo los datos necesarios, así es que anexo el listado de las colonias de las cuales solicito ubicación y mapa cartográfico. Gracias.

Seguimiento a solicitud” **(sic)**

Asimismo, **EL RECURRENTE** adjuntó el siguiente documento:

1	d_codigo	d_asenta	d_tipo_a senta	D_mnpio	d_estado	d_ciudad	d_CP	c_estado	c_oficina	c_CP	c_tipo_a senta	c_mnpio	id_asent a_cpcon s	d_zona	c_cve_ci udad
2	56600	Campestre	Unidad habi	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		31	025	0014	Urbano	23
3	56600	Industrial C	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5075	Urbano	23
4	56600	La Bomba	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4398	Urbano	23
5	56600	San Antonio	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		02	025	4400	Urbano	23
6	56600	San Francisc	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		02	025	6400	Urbano	23
7	56600	Paseos de C	Fraccionami	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		21	025	6407	Urbano	23
8	56600	Volcanes 2d	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	8559	Urbano	23
9	56600	Los Cipreses	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5069	Urbano	23
10	56600	Los Volcanes	Fraccionami	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		21	025	5491	Urbano	23
11	56600	Villas de Chi	Unidad habi	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		31	025	5492	Urbano	23
12	56600	Casco de Sa	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4396	Urbano	23
13	56600	Portal de Ch	Fraccionami	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		21	025	5493	Urbano	23
14	56600	Bosques de	Fraccionami	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		21	025	6409	Urbano	23
15	56600	Bosques de	Fraccionami	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		21	025	0010	Urbano	23
16	56600	Granjas Cha	Fraccionami	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		21	025	5074	Urbano	23
17	56600	Marco Antor	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5490	Urbano	23
18	56600	Chalco de D	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4397	Urbano	23
19	56600	La Conchita	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		02	025	4399	Urbano	23
20	56600	San Sebastián	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		02	025	4401	Urbano	23
21	56604	Jacalones I	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4413	Urbano	23
22	56604	Tres Marias	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4405	Urbano	23
23	56604	Ejidal	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	0030	Urbano	23
24	56604	Jacalones II	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5006	Urbano	23
25	56604	Nueva San IV	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5007	Urbano	23
26	56605	Agrarista Se	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5495	Semiurbano	23
27	56605	Nueva San Is	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4406	Urbano	23
28	56605	Fraternidad	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5498	Semiurbano	23
29	56605	Agrarista	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5494	Semiurbano	23
30	56605	Nueva San A	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5008	Urbano	23
31	56605	El Paraíso	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	5497	Semiurbano	23
32	56606	Unión de Gu	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4408	Semiurbano	23
33	56607	Covadonga	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601		09	025	4409	Semiurbano	23



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE

01277/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE CHALCO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

34	56607	Culturas de	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	4410	Urbano	23
35	56607	21 de Marzo	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	5582	Urbano	23
36	56607	Jardines de	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	4411	Urbano	23
37	56608	Emiliano Zap	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	4412	Urbano	23
38	56608	San Cristóba	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	8558	Urbano	23
39	56608	Ampliación	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	7027	Urbano	23
40	56609	Santa Cruz A	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	4414	Urbano	23
41	56620	Jazmín de la	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	02	025	4447	Urbano	23
42	56620	San Pablo At	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4449	Rural	23
43	56620	Capultitla	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	02	025	4446	Urbano	23
44	56620	Lomas de Sa	Barrio	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	02	025	4448	Urbano	23
45	56623	Santa Catari	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4451	Rural	23
46	56624	Caserío de C	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	6406	Semiurbano	23
47	56624	Pedregal Te	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	4452	Rural	23
48	56624	San Juan Te	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4454	Rural	23
49	56625	San Lorenzo	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4456	Semiurbano	23
50	56625	San Mateo H	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4458	Semiurbano	23
51	56625	San Martín	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4457	Urbano	23
52	56625	Independen	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	4455	Semiurbano	23
53	56640	Los Álamos	Fraccionam	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	21	025	6405	Urbano	23
54	56640	San Gregoric	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4461	Rural	23
55	56641	Ex-hacienda	Unidad habi	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	31	025	8561	Urbano	23
56	56641	La Candelar	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4463	Rural	23
57	56642	San Lucas Ar	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4464	Rural	23
58	56642	San Lucas Ar	Ampliacion	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	38	025	6399	Semiurbano	23
59	56643	San Marcos	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4467	Rural	23
60	56643	San Buenav	Unidad habi	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	31	025	6404	Semiurbano	23
61	56643	El Socorro	Colonia	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	09	025	6402	Semiurbano	23
62	56644	Pueblo Nuev	Unidad habi	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	31	025	8560	Urbano	23
63	56644	San Martín C	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4468	Rural	23
64	56644	Los Héroes c	Conjunto ha	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	12	025	8164	Urbano	23
65	56644	Villas de San	Fraccionam	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	21	025	7832	Urbano	23
66	56646	Santa María	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4470	Rural	23
67	56647	San Mateo T	Pueblo	Chalco	México	Chalco de D	56601	15	56601	28	025	4471	Rural	23

VI. El recurso **01277/INFOEM/IP/RR/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado a través de **“EL SICOSIEM”** al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VII. Con fecha 6 de octubre de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga en los siguientes términos:

EXPEDIENTE

01277/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHALCO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Unidad de Información Municipal

Trabajando para Cumplir
CHALCO

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Derivado a lo anterior me permito enviar el presente Informe de Justificación en relación a la solicitud de información en comento, ya que la misma careció de los requisitos fundamentales para poder dar curso a la solicitud como lo señala el Artículo 43 fracción II de la Ley en Materia.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se da por atendida la previsión de referencia, poniendo a su disposición mediante el presente oficio de respuesta, en cumplimiento al recurso de revisión de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CHALCO
Ayuntamiento Constitucional
UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

LIC. CONCEPCIÓN VARELA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 5972 8280 ext. 219 y 189

VIII. Con base en los antecedentes expuestos, y

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, la interposición del recurso fue hecha en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud de información, se tiene que se requiere de **EL SUJETO OBLIGADO** *“límites de colonias cartografía”*. Asimismo, a partir del requerimiento de aclaración a la solicitud de información, se le indica al solicitante que especifique qué información ha pedido en virtud de que la solicitud resulta poco clara, a efecto de lo cual se le proporcione una respuesta adecuada. **EL RECURRENTE** aclaró que *“trabaja en la CFE y para brindar un mejor servicio se está actualizando la información referente a los Códigos Postales y Colonias, por lo que solicito si existe dicha documentación la cartografía en donde se indiquen los límites de dichas colonias”*.

En atención a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** estima que el desahogo al requerimiento de aclaración no satisface la necesidad de precisión por lo que tiene por no presentada la solicitud de información.

Por ello, en atención al **inciso c)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución al determinar si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es acorde con lo solicitado o no, este Órgano Garante estima que no.

Y así lo considera porque el desahogo del requerimiento es claro: se pide la cartografía de todas las colonias de Chalco. Y así es como **EL SUJETO OBLIGADO** debió interpretar el desahogo del requerimiento.

No obstante ello, **EL SUJETO OBLIGADO** insistió en el Informe Justificado de calificar de poco clara la solicitud, pero agrega un **elemento nuevo**: hay 17 colonias en Chalco, sobre cuál de ellas se necesita la cartografía.

Hay dos consideraciones que deben hacerse sobre esta novedad:

- Primero, ese dato de las 17 colonias debió hacerlo desde el requerimiento de aclaración y no hasta el Informe Justificado.
- Y segundo, si **EL RECURRENTE** no distingue, **EL SUJETO OBLIGADO** tampoco debería hacerlo y bajo el principio de máxima publicidad que es una obligación legalmente establecida debió considerar que se pidió de todas las colonias y no de algunas de las 17 que contiene el Municipio de Chalco.

Por ello, aunque estuvo bien planteado el requerimiento de aclaración, **EL SUJETO OBLIGADO** no valoró correctamente del desahogo al requerimiento. Por lo que se estima como una respuesta desfavorable.

En otro orden de ideas, es preciso analizar la naturaleza de la información solicitada a efecto de evitar una posible confusión con la materia catastral.

Cabe destacar que al momento en que se da respuesta a la solicitud de información, **EL SUJETO OBLIGADO** hace referencia a que **EL RECURRENTE** no menciona “*que cartografía de las colonias solicita*”; derivado de lo anterior al no quedar clara la razón por la cual no fue atendida la solicitud de origen, personal de la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov entabló consulta con el personal de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** y a través de correo electrónico envió un alcance al Informe de Justificación, en el cual se detalla lo siguiente:

EXPEDIENTE 01277/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE CHALCO
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Unidad de Información Municipal

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Chalco, Estado de México a 22 de Octubre del 2010
ASUNTO: Exposición de motivos a Recurso de Revisión
01277/INFOEM/IP/RR/2010

LIC. EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y en alcance al Informe de Justificación enviado el día 05 de octubre del 2010, derivado del Recurso de Revisión con folio 01277/INFOEM/IP/RR/2010, al respecto y para ampliar el informe antes mencionado y determinar la Resolución del Pleno del INFOEM; hago de su conocimiento que este el Municipio de Chalco trabaja con dos tipos de Cartografía para poder desempeñar sus funciones.

La primera de ellas es la **Cartografía General**, misma que contiene los límites territoriales, los nombres de calles y avenidas de las diferentes comunidades del Municipio de Chalco.

La segunda es la **Cartografía Catastral**, esta cartografía es exclusivamente para uso, consulta y trabajo del Departamento de Catastro y esta bajo resguardo del IGCEM (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México) derivado a lo anterior, estamos imposibilitados a proporcionarla, tendrían que solicitarla directamente al instituto antes mencionado.

Cabe mencionar, que si bien es cierto que en la página oficial del Municipio de Chalco: <http://www.municipiodechalco.gob.mx> existe un apartado que dice "CARTOGRAFÍA MUNICIPAL", esta es solo para mostrar los *lugares relevantes, instituciones y dependencias del gobierno municipal de Chalco* y esta diseñada sobre un programa de uso público llamado "GOOGLE MAPS" y no es una Cartografía Oficial en la cual trabajen las diferentes Áreas Administrativas del Municipio de Chalco para el cumplimiento de sus funciones.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



LIC. CONCEPCIÓN VARELA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

EXPEDIENTE

01277/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHALCO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

c. Covadonga;

d. Culturas de México;

e. Ejidal;

f. Emiliano Zapata;

g. San Miguel Jacalones I;

h. San Miguel Jacalones II;

i. Jardines de Chalco;

j. La Bomba;

k. Nueva San Antonio;

l. Nueva San Miguel;

m. Nueva San Isidro;

n. Santa Cruz Amalinalco;

o. Tres Marías;

p. Unión de Guadalupe; y

q. Fraternidad Antorchista.

IV. PUEBLOS:

a. La Candelaria Tlapala;

b. San Gregorio Cuautzingo;

c. San Juan Tezompa;

d. San Lorenzo Chimalpa;

e. San Lucas Amalinalco;

f. San Marcos Huixtoco;

g. San Martín Cuautlalpan;

h. San Martín Xico Nuevo;

i. San Mateo Huitzilzingo;

j. San Mateo Tezoquipan Miraflores;

k. San Pablo Atlazalpan;

l. Santa Catarina Ayotzingo; y

m. Santa María Huexoculco.

V. CONJUNTOS URBANOS:

(...)

X. Expedir la Cédula Informativa de Zonificación;

(...)

XIII. Expedir la Constancia de Existencia de Documentos y Planos originales o certificados existentes en el archivo o Planero de la Dirección;

(...)"

En este sentido, resulta claro que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene entre las atribuciones conferidas la de generar y actualizar la cartografía municipal, sea la que denomina como **cartografía del municipio**, en la cual sólo se delimitan colonias, barrios, etc., así como la **cartografía catastral**, que se refiere a aquella relacionada con el catastro, que es el sistema de información territorial del Estado, que tiene como finalidad obtener un inventario analítico de los inmuebles con base en sus características, mismo que para su obtención existe un procedimiento *ex profeso* en términos del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** que señala:

“Artículo 173. El IGECM y el Ayuntamiento, a costa del interesado, previa solicitud por escrito en la que acredite su interés jurídico o legítimo, podrán expedir certificaciones o constancias de los documentos y datos que obren en sus archivos o en el padrón catastral, en la materia de su competencia”.

En atención a lo anterior, cuando se trata de una cartografía municipal, de la que sólo el Ayuntamiento está facultado para llevar a cabo la división política en términos de la Ley Orgánica Municipal, tales documentos no revisten la categoría de cartografía catastral y por tanto no requieren del procedimiento específico y el pago de derechos como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior en atención a que lo que **EL RECURRENTE** requiere en la solicitud de origen es la cartografía de los límites de las colonias.

Si bien es cierto, es hasta la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, cuando **EL RECURRENTE** especifica las colonias de las cuales requiere la cartografía de sus límites, **EL SUJETO OBLIGADO** bajo el principio de máxima publicidad tenía el deber de proporcionar a **EL RECURRENTE** al momento de dar respuesta a la solicitud de origen, por lo menos la información cartográfica de las diecisiete colonias que integran el ayuntamiento, ello en términos del artículo 18 del Bando Municipal de Chalco 2010, en el que se aprecia que el Municipio de Chalco se encuentra integrado por una

cabecera municipal, 4 barrios, **17 colonias**, 13 pueblos, 11 Conjuntos Urbanos y zona industrial.

Bajo este contexto, se puede determinar lo siguiente:

- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de pública.
- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a cargo la posibilidad de generar la información requerida por **EL RECURRENTE** y que obra en los archivos.

Antes de continuar con la procedencia del recurso de revisión, es importante abordar el **inciso d)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución que tiene que ver con el alcance del propio recurso de revisión.

En el escrito de interposición del medio de impugnación, **EL RECURRENTE** señala:

“De antemano una disculpa si mi solicitud no brindo los datos necesarios, así es que anexo el listado de las colonias de las cuales solicito ubicación y mapa cartográfico. Gracias.

Seguimiento a solicitud” **(sic)**

Y **EL RECURRENTE** adjuntó un documento con información mucho más concreta y en el que se incluyen colonias y otras localidades.

Destaca de ello que se denota que no hay propiamente un agravio específico, incluso pudiera presumirse la falta de agravios y en consecuencia desechar el recurso por no cumplir con los requisitos que la Ley de la materia exige.

Sin embargo, si se comprende el caso en forma sistemática es notorio el interés de **EL RECURRENTE** de conocer la información, por ello no es circunstancial que haya utilizado el formato del escrito de interposición del recurso de revisión para hacerse escuchar por **EL SUJETO OBLIGADO**. El cual, por otro lado, desvirtuó el procedimiento al estimar injustificablemente que el desahogo del requerimiento de aclaración resultaba insuficiente.

Por ello, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 74 de la Ley de la materia, procede a suplir la deficiencia de la queja:

